

DEV

**PREVIO A PROVEER VENGA EN FORMA PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N°3 / ROL D-021-2022

Santiago, 21 de febrero de 2023.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio a través de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-021-2023**, mediante la formulación de cargos a Sociedad y Pastelería El Guiordo Limitada, titular del establecimiento denominado Restobar El Carrete, ubicado en **avenida Cuatro Esquinas N°56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo**, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. La antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 3 de febrero de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

1º. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-021-2023, señaló en su Resuelvo V que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IX de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



2º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 21 de febrero de 2023, Nelson Enrique Navea Tapia, en representación de Sociedad y Pastelería El Guiordo Limitada, quien acreditó poder de representación para actuar en autos, presentó un programa de cumplimiento, incumpliendo con el formato y estándares de esta SMA para su evaluación, de acuerdo con lo establecido mediante Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre que Aprueba Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la Superintendencia de Medio Ambiente.

3º. Que, adicionalmente, solicitó ser notificada por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó los siguientes documentos:

i. Copia de escritura pública titulada “*Extracto Constitución de Sociedad El Guiordo Limitada*”, de fecha 6 de enero de 2023, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, mediante la cual acreditó poder de representación.

ii. Copia de Certificado de Estatuto Actualizado de Servicios y Alimentos SpA, de fecha 3 de junio de 2022.

iii. Copia de documento denominado “Carpeta Tributaria Electrónica para solicitar créditos” emitida por Servicios de Alimentos SpA.

iv. Copia de contrato de arrendamiento entre Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada y Servicios de Alimentos SpA, de fecha 1 de julio de 2022.

v. Estudio Acústico de fecha 27 de abril de 2022, elaborado por Raquel Painean y Benjamín Navarro, ingenieros acústicos de la Universidad Austral de Chile.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, venga en forma el Programa de Cumplimiento presentado con fecha 21 de febrero de 2023 por Nelson Enrique Navea Tapia, en los términos indicados en la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, indicando cada una de las acciones bajo un número de identificación distinto y señalando sus características en la sección de descripción, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación del programa de cumplimiento, en la siguiente casilla electrónica: ledda.guiordo@yahoo.cl y adjuridico1@gmail.com



Asimismo, notificar mediante correo electrónico a los interesados en este procedimiento sancionatorio, según lo indicado por ellos en su denuncia.

Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JVM

Correo electrónico

- Nelson Navea Tapia, a las casillas electrónicas: ledda.guiordo@yahoo.cl y adjuridico1@gmail.com
- Roxana Casas Gómez, a la casilla electrónica: Roxana.casas@gmail.com
- Víctor Figueroa Nuñez, a la casilla electrónica: victorfigueroa.adm@gmail.com
- Juan Carlos Barahona Candia, a la casilla electrónica: jcbarahonac@gmail.com
- Cristina Alejandra Urrutia Cabezas, casilla correo electrónico cristinaurrutiacabezas@gmail.com
- María Susana Vera Rubilar, casilla correo electrónico mariasusana1402@gmail.com
- Isleime Alejandra Castillo Cuello, casilla correo electrónico islei_castillo@yahoo.es
- Carla Hilda Nazal Cerda, casilla correo electrónico carla.nazalcerda@gmail.com
- Nelly Johana Moreno Contreras, casilla correo electrónico nellymorenocon@gmail.com
- Nicole Margarita Andrea Lillo Cortés, casilla correo electrónico nicole.lilloc@gmail.com
- Siany Dominique Díaz Casas, casilla correo electrónico sianyddc@hotmail.com
- Romy Fabiola Fernández Piraíno, casilla correo electrónico romyffp@gmail.com
- Fabiola Alejandra Gallardo Leyton, casilla correo electrónico fabiola.gallardoleyton@gmail.com
- Mario Enrique Sarria González, casilla correo electrónico marrio88sarria@gmail.com
- Paula Natalia Julio Vodanovic, casilla correo electrónico paulavodanovic89@gmail.com
- Sebastián Molina Fuentealba, a la casilla electrónica: sebastian.molina.fuentealba@gmail.com
- Jorge Morales Letelier, a la casilla electrónica: jmoralesletelier@gmail.com
- Jorge Morales Parra, a la casilla electrónica: ennergizer666@gmail.com
- Roxana Riquelme Moya, a la casilla electrónica: Roxana.riquelme@hotmail.com

